

mos de referida línea que fuesen necesarios a consecuencia de obras de ensanche, rectificación o mejora de expresado camino.

6.ª La Empresa «Electra de Extremadura, S. A.», deberá comunicar a esta Dirección de Vías y Obras la fecha del comienzo de las obras, así como la de su terminación, con el fin de que por el personal facultativo de la misma se compruebe si han sido observadas las condiciones exigidas.

Cáceres, 16 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.025-B.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Electra de Extremadura, S. A.», domiciliada en Madrid, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de entrada y salida de línea a 46 y 13,2 KV., en la nueva E. T. D. de Cáceres.

Las variantes afectarán en unas al trazado y en otras con cambio de apoyos apropiado. Estas líneas son las que se indican a continuación y en las longitudes figuradas.

A 46 KV., 1.016 metros.

1. Línea Trujillo-Cáceres.
2. Línea doble circuito de Plasencia-Cáceres y Cáceres-Alburquerque.

A 13,2 KV., 2.905 metros:

3. Línea circunvalación Cáceres.
4. Línea doble circuito Arroyo-Sur.
5. Línea doble circuito Subterráneo-Pitarch.
6. Línea ciudad Norte.
7. Línea Monroy.

El montaje se realizará sobre apoyos metálicos y de hormigón y conductor Al-Ac. de 95,06 y 49,47 milímetros cuadrados.

Esta Delegación, cumplidos los trámites reglamentarios dispuestos en los Decretos 2617 y 2619/66, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las condiciones figuradas a continuación. El incumplimiento de cualesquiera de ellas puede dar lugar a la anulación de esta resolución.

#### I. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogida a continuación.

#### II. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria la importación de material, se solicitaría en la forma acostumbrada.

#### III. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

Se declara en concreto la utilidad pública a los efectos de la Ley 10/66 y Decreto 2619/66 y sujeta al cumplimiento de las condiciones impuestas.

Además de las anteriores, deberán cumplirse las condiciones que se detallan a continuación, fijadas por los Organismos afectados.

#### POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de estas instalaciones y se autoriza el montaje de las mismas en la parte que afecte, en su caso, a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros. Las instalaciones se realizarán por cuenta y riesgo del concesionario, debiendo efectuarse en el plazo otorgado.

b) En estas partes las instalaciones quedan sujetas a la inspección y vigilancia de Obras Públicas, conforme a la Ley de 13 de abril y Reglamento de 6 de junio de 1877, y en su caso, a los Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauce, Ley de 7 de abril de 1952, normas técnicas y disposiciones procedentes.

Cáceres, 17 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.024-B.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de José María Reig Oller, domiciliado en Solsona, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Sección de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 30 de la línea a E. T. La Canal, con derivación desde el apoyo número 33.  
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Solsona.  
Final de la línea: Apoyo número 39 de la línea a E. T. La Canal y E. T. Escuela de Formación Profesional.  
Tensión: 6.000 V.  
Longitud: 564 metros y 331 metros la derivación.  
Apoyos: Postes de madera.  
Situación E. T.: E. T. Escuela de Formación Profesional.  
Potencia y tensión: E. T. de 75 kVA., a 6.000/380-220 V.  
Referencia: F-1.462.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 19 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria. 2.939-D.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, promovido por la «Cía. Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se describen:

Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 15 KV. de 5.000 metros de longitud, que circunvalará la población de Dos Hermanas (Sevilla).

Constituida por conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadena, tipo B-1503, y apoyos metálicos de celosía.

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto: Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 4 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—8.030-C.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, promovido la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se describen:

Una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 8 KV., de 473 metros de longitud, derivada de la caseta existente denominada «Rinconada II». Estará constituida por conductores de aluminio-acero, de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadena tipo E-1503 y apoyos metálicos de celosía.

Un puesto de transformación tipo Intemperie, de 50 KVA., relación 6.000/230-133 V., en el pueblo de La Rinconada (Sevilla).

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el ca-

pítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 13 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—8.012-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Lamborghini», modelo «C 340».*

Solicitada por «Ajuria, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo «5 C», cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 y 23 de diciembre de 1964.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga marca «Lamborghini», modelo «C 340».

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 32 (treinta y dos) C. V.

Madrid, 10 de agosto de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Lamborghini», modelo «C 226».*

Solicitada por «Ajuria, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo «7 C», cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre de 1966, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga marca «Lamborghini», modelo «C 226».

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 21 (veintiún) CV.

Madrid, 10 de agosto de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 22 de agosto de 1968 por la que se abre al tráfico civil una base aérea.*

Por convenir así a facilitar las comunicaciones aéreas y de acuerdo con el Decreto de 12 de julio de 1946, a partir de esta fecha se abre al tráfico aéreo civil internacional de pasajeros la base aérea de Jerez de la Frontera.

A tal efecto, el horario de utilización para el transporte aéreo civil será de carácter diurno (HJ), avisando la llegada con veinticuatro horas de antelación.

Se considerará a los efectos de la aplicación de la Orden de 31 de mayo de 1957 sobre derechos aeroportuarios, determinados en la Ley número 82/1965, como de tercera categoría administrativa.

Madrid, 22 de agosto de 1968.

LACALLE

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 12 de agosto de 1968 por la que se amplía la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a la firma «Firestone Hispania, S. A.», por Decreto 776/1966, de 17 de marzo*

Ilmo. Sr.: La entidad «Firestone Hispania, S. A.», de Baza (Vizcaya), beneficiaria de régimen de reposición concedido por Decreto 776/1966, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), para la importación de diferentes materias primas utilizadas en las exportaciones de cámaras y neumáticos, previamente realizadas, solicita la sea ampliada dicha concesión para que quede incluido, entre las materias primas con derecho a reposición, el caucho sintético;

Considerando razonables los motivos aducidos por la Entidad peticionaria y al amparo del artículo octavo del mencionado Decreto de concesión,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar la concesión del régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a la firma «Firestone Hispania, Sociedad Anónima», por Decreto 776/1966 de 17 de marzo, en el sentido de que se considere incluido el caucho sintético entre las materias primas con derecho a reposición consignadas en su artículo primero.

Respecto a la presente ampliación se considerarán los efectos contables siguientes:

Por cada cien kilogramos de cámaras exportadas podrán importarse cuarenta y ocho kilogramos cuatrocientos setenta gramos de caucho sintético.

Por cada cien kilogramos exportados de cubiertas convencionales (tradicionales) de turismo, camión, velomotor, moto, «scooter», vehículos para agricultura (en sus varios tipos) y turismo radiales, podrán importarse veintiséis kilogramos setecientos cincuenta gramos de caucho sintético.

Por cada cien kilogramos exportados de cubiertas radiales con estructura metálica para camioneta y camiones de ingeniería civil podrán importarse veinticuatro kilogramos setecientos veinticinco gramos de caucho sintético.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 2.1 por 100 de la materia prima importada.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que se hayan realizado desde el 7 de octubre de 1967 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúne los requisitos previstos en la norma 12/2.a de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1968.—P. D. el Subsecretario de Comercio, José J. Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 26 de agosto de 1968:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,536	69,746
1 Dólar canadiense ....	64,824	65,019
1 Franco francés nuevo ....	13,980	14,022
1 Libra esterlina ....	166,062	166,563
1 Franco suizo ....	16,159	16,207
100 Francos belgas ....	138,822	139,241
1 Marco alemán ....	17,295	17,347
100 Liras italianas ....	11,192	11,225
1 Florin holandés ....	19,141	19,198
1 Corona sueca ....	13,480	13,520
1 Corona danesa ....	9,260	9,287
1 Corona noruega ....	9,735	9,764
1 Marco finlandés ....	16,639	16,689
100 Chelines austríacos ....	269,467	270,280
100 Escudos portugueses ....	242,781	243,514